

de condicion

do condicion de su mejora, la entrega de su importe en el día
 del Remate, y que por decontado se publique por pregones en
 los sitios acostumbrados, llamando Licitadores, con señalamiento
 del día de su Remate, que será a saber el día treinta, ~~y~~ del con-
 ente, a la hora de las once de la mañana en la puerta de las
 Casas consistoriales; autorizandore el dicto por el Sr. D. Pedro
 y S. S. Alcaides de Rentas, con la concurrencia del Caballero
 Procurador Sindico Local, por quienes se admitiran los por-
 tanzas, que se hicieron siendo aragoladas, y sin perjuicio de la
 venta de vino del borchero Propietario, en consideracion a que
 le queda como numero de amovos existentes en sus bodegas,
 de rufacion al oforo practicado.

Con lo que se concluyó este acuerdo, que firmaron los S. S. D. Pedro
 y S. S. Alcaides y Capitulares concurrentes al de la fecha de que doy fe.

[Handwritten signatures]
 D. Pedro Bernardo de Matallana
 D. Juan José Pérez y Lotado
 D. Camilo Molina
 D. Jines Balera

[Handwritten signature]
 Juan Antonio Francisco
 del Real...
[Handwritten signature]

Decreto. En la Villa de Conavaca a veinte y dos de Junio de mil ochocientos...